

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 17 de marzo del 2021**VISTOS:**

El Memorando N° 605-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 365-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000328-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, lo constituye en un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la SC N° 00002-2010-PI7TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; señala expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, mediante Memorando N° 605-2021-OGA/INEN, de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración efectúa precisiones sobre la encargatura de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento, indicando que dicha encargatura será a partir del 18 de enero de 2021, hasta el miércoles 10 de marzo de 2021;

Que, con el Memorado N° 0000365-2021-ORH/INEN de fecha 03 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, informa que en virtud del documento señalado en el considerando precedente, la Ing. Milagros Blanco Satalaya se le encargará de manera provisional las funciones de la Jefatura de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento, a partir del 18 de enero de 2021, hasta el miércoles 10 de marzo de 2021, teniendo en consideración que se encuentra en proceso una convocatoria CAS para cubrir dicha plaza, la misma que deberá ser con eficacia anticipada a la fecha propuesta;

Que, con Memorando Circular N° 002-2019-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en la figura de eficacia anticipada concurren los siguientes requisitos: a) Que el acto sea más favorable a los administrados b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Que mediante Informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente emitir el acto resolutivo con el cual se disponga encargar provisionalmente las funciones de Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la la Ing. Milagros Blanco Satalaya;

Que, conforme a lo estipulado en el literal u) del artículo 9° del ROF del INEN, la Jefatura Institucional, tiene como una de sus funciones “autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos”;

Contando con el visto bueno del Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

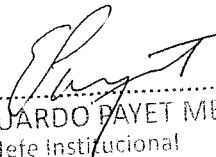
De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR provisionalmente las funciones de la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a la Ing. MILAGROS BLANCO SATALAYA, con eficacia anticipada desde el 18 de enero al 10 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

